

-----  
 Identificación de la Norma : LEY-19379  
 Fecha de Publicación : 03.04.1995  
 Fecha de Promulgación : 24.03.1995  
 Organismo : MINISTERIO DEL INTERIOR

FIJA PLANTAS DE PERSONAL DE LOS SERVICIOS  
 ADMINISTRATIVOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha  
 dado su aprobación al siguiente

Proyecto de Ley:

"Artículo 1º.- Fíjanse las siguientes plantas de  
 personal de los Servicios Administrativos de los  
 Gobiernos Regionales:

1) Planta del Servicio Administrativo del Gobierno  
 Regional de la Región de Tarapacá

Planta/Cargo	Grado	Nº Cargos	Total
--------------	-------	-----------	-------

DIRECTIVOS-CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA

-Jefes de División	4	2	
-Jefe de Departamento	5	1	
-Jefes de Departamento	6	4	
-Jefes de Departamento	8	3	
-Directivo	9	1	
			11

PROFESIONALES

-Profesional	4	1	
-Profesional	5	1	
-Profesional	6	1	
-Profesionales	7	2	
-Profesionales	8	3	
-Profesionales	9	4	
-Profesional	10	1	
-Profesional	11	1	
-Profesional	12	1	
-Profesionales	13	2	
			17

TECNICOS

-Técnico	10	1	
-Técnico	13	1	
			2

## Ley193~1

## ADMINISTRATIVOS

-Administrativo	12	1
-Administrativos	13	3
-Administrativo	14	1
-Administrativo	15	1
-Administrativo	17	1
-Administrativo	19	1
-Administrativo	20	1

9

## AUXILIARES

-Auxiliar	19	1
-Auxiliar	20	1
-Auxiliar	21	1
-Auxiliares	22	3
-Auxiliar	23	1
-Auxiliar	25	1
-Auxiliares	26	3

11

## TOTAL

50

2) Planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Antofagasta

Planta/Cargo	Grado	N° Cargos	Total
--------------	-------	-----------	-------

## DIRECTIVOS-CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA

-Jefes de División	4	2
-Jefe de Departamento	5	1
-Jefes de Departamento	6	4
-Jefes de Departamento	8	3
-Directivo	9	1

11

## PROFESIONALES

-Profesional	4	1
-Profesional	5	1
-Profesional	6	1
-Profesionales	7	2
-Profesionales	8	3
-Profesionales	9	4
-Profesional	10	1
-Profesional	11	1
-Profesional	12	1
-Profesionales	13	2

17

	Ley193~1		
TECNICOS			
-Técnico	10	1	
-Técnico	13	1	2
ADMINISTRATIVOS			
-Administrativo	12	1	
-Administrativos	13	3	
-Administrativo	14	1	
-Administrativo	15	1	
-Administrativo	17	1	
-Administrativo	19	1	
-Administrativo	20	1	9
AUXILIARES			
-Auxiliar	19	1	
-Auxiliar	20	1	
-Auxiliar	21	1	
-Auxiliares	22	3	
-Auxiliar	23	1	
-Auxiliar	25	1	
-Auxiliares	26	3	11
TOTAL			50

3) Planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Atacama

Planta/Cargo	Grado	N° Cargos	Total
--------------	-------	-----------	-------

DIRECTIVOS-CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA			
-Jefes de División	4	2	
-Jefe de Departamento	5	1	
-Jefes de Departamento	6	4	
-Jefes de Departamento	8	3	
-Directivo	9	1	11

PROFESIONALES			
-Profesional	4	1	
-Profesional	5	1	
-Profesional	6	1	
-Profesionales	7	2	
-Profesionales	8	3	
-Profesionales	9	4	
-Profesional	10	1	
-Profesional	11	1	

	Ley193~1		
-Profesional	12	1	
-Profesionales	13	2	17

TECNICOS			
-Técnico	10	1	
-Técnico	13	1	2

ADMINISTRATIVOS			
-Administrativo	12	1	
-Administrativos	13	3	
-Administrativo	14	1	
-Administrativo	15	1	
-Administrativo	17	1	
-Administrativo	19	1	
-Administrativo	20	1	9

AUXILIARES			
-Auxiliar	19	1	
-Auxiliar	20	1	
-Auxiliar	21	1	
-Auxiliares	22	3	
-Auxiliar	23	1	
-Auxiliar	25	1	
-Auxiliares	26	3	11

TOTAL 50

4) Planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Coquimbo

Planta/Cargo	Grado	Nº Cargos	Total
--------------	-------	-----------	-------

DIRECTIVOS-CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA			
-Jefes de División	4	2	
-Jefe de Departamento	5	1	
-Jefes de Departamento	6	4	
-Jefes de Departamento	8	3	
-Directivo	9	1	11

PROFESIONALES			
-Profesional	4	1	
-Profesional	5	1	
-Profesional	6	1	

	Ley193~1		
-Profesionales	7	2	
-Profesionales	8	3	
-Profesionales	9	4	
-Profesional	10	1	
-Profesional	11	1	
-Profesional	12	1	
-Profesionales	13	2	17

TECNICOS			
-Técnico	10	1	
-Técnico	13	1	2

ADMINISTRATIVOS			
-Administrativo	12	1	
-Administrativos	13	3	
-Administrativo	14	1	
-Administrativo	15	1	
-Administrativo	17	1	
-Administrativo	19	1	
-Administrativo	20	1	9

AUXILIARES			
-Auxiliar	19	1	
-Auxiliar	20	1	
-Auxiliar	21	1	
-Auxiliares	22	3	
-Auxiliar	23	1	
-Auxiliar	25	1	
-Auxiliares	26	3	11

TOTAL 50

5) Planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso

Planta/Cargo	Grado	Nº Cargos	Total
--------------	-------	-----------	-------

DIRECTIVOS-CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA\			
-Jefes de División	4	2	
-Jefe de Departamento	5	1	
-Jefes de Departamento	6	4	
-Jefes de Departamento	8	7	
-Directivo	9	1	15

## Ley193~1

## PROFESIONALES

-Profesional	4	1	
-Profesional	5	1	
-Profesional	6	1	
-Profesionales	7	2	
-Profesionales	8	3	
-Profesionales	9	10	
-Profesionales	10	2	
-Profesionales	11	2	
-Profesionales	12	3	
-Profesionales	13	3	28

## TECNICOS

-Técnico	10	1	
-Técnico	13	1	2

## ADMINISTRATIVOS

-Administrativo	12	1	
-Administrativos	13	3	
-Administrativos	14	2	
-Administrativos	15	3	
-Administrativos	17	2	
-Administrativos	19	3	
-Administrativo	20	1	15

## AUXILIARES

-Auxiliar	19	1	
-Auxiliar	20	1	
-Auxiliar	21	1	
-Auxiliares	22	3	
-Auxiliar	23	1	
-Auxiliares	24	2	
-Auxiliar	25	1	
-Auxiliares	26	7	17

TOTAL 77

6) Planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Planta/Cargo	Grado	N° Cargos	Total
--------------	-------	-----------	-------

DIRECTIVOS-CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA\

	Ley193~1		
-Jefes de División	4	2	
-Jefe de Departamento	5	1	
-Jefes de Departamento	6	4	
-Jefes de Departamento	8	3	
-Directivo	9	1	11
PROFESIONALES			
-Profesional	4	1	
-Profesional	5	1	
-Profesional	6	1	
-Profesionales	7	2	
-Profesionales	8	3	
-Profesionales	9	4	
-Profesional	10	1	
-Profesional	11	1	
-Profesional	12	1	
-Profesionales	13	2	17
TECNICOS			
-Técnico	10	1	
-Técnico	13	1	2
ADMINISTRATIVOS			
-Administrativo	12	1	
-Administrativos	13	3	
-Administrativo	14	1	
-Administrativo	15	1	
-Administrativo	17	1	
-Administrativo	19	1	
-Administrativo	20	1	9
AUXILIARES			
-Auxiliar	19	1	
-Auxiliar	20	1	
-Auxiliar	21	1	
-Auxiliares	22	3	
-Auxiliar	23	1	
-Auxiliar	25	1	
-Auxiliares	26	3	11
TOTAL			50

7) Planta del Servicio Administrativo del Gobierno

## Ley193~1

Regional de la Región del Maule

Planta/Cargo	Grado	N° Cargos	Total
--------------	-------	-----------	-------

## DIRECTIVOS-CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA\

-Jefes de División	4	2	
-Jefe de Departamento	5	1	
-Jefes de Departamento	6	4	
-Jefes de Departamento	8	4	
-Directivo	9	1	12

## PROFESIONALES

-Profesional	4	1	
-Profesional	5	1	
-Profesional	6	1	
-Profesionales	7	2	
-Profesionales	8	3	
-Profesionales	9	6	
-Profesional	10	1	
-Profesional	11	1	
-Profesional	12	1	
-Profesionales	13	2	19

## TECNICOS

-Técnico	10	1	
-Técnico	13	1	2

## ADMINISTRATIVOS

-Administrativo	12	1	
-Administrativos	13	3	
-Administrativo	14	1	
-Administrativos	15	2	
-Administrativo	17	1	
-Administrativo	19	1	
-Administrativo	20	1	10

## AUXILIARES

-Auxiliar	19	1	
-Auxiliar	20	1	
-Auxiliar	21	1	
-Auxiliares	22	3	
-Auxiliar	23	1	
-Auxiliar	25	1	
-Auxiliares	26	4	

Ley193~1

12

TOTAL

55

8) Planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío

Planta/Cargo	Grado	Nº Cargos	Total
--------------	-------	-----------	-------

DIRECTIVOS-CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA

-Jefes de División	4	2	
-Jefe de Departamento	5	1	
-Jefes de Departamento	6	4	
-Jefes de Departamento	8	4	
-Directivo	9	1	
			12

PROFESIONALES

-Profesional	4	1	
-Profesional	5	1	
-Profesional	6	1	
-Profesionales	7	2	
-Profesionales	8	3	
-Profesionales	9	7	
-Profesionales	10	2	
-Profesionales	11	3	
-Profesionales	12	2	
-Profesionales	13	2	
			24

TECNICOS

-Técnico	10	1	
-Técnico	13	1	
			2

ADMINISTRATIVOS

-Administrativo	12	1	
-Administrativos	13	3	
-Administrativo	14	1	
-Administrativos	15	3	
-Administrativo	17	1	
-Administrativos	19	2	
-Administrativo	20	1	
			12

AUXILIARES

-Auxiliar	19	1	
-Auxiliar	20	1	

	Ley193~1		
-Auxiliar	21	1	
-Auxiliares	22	3	
-Auxiliar	23	1	
-Auxiliares	24	2	
-Auxiliar	25	1	
-Auxiliares	26	4	

14

TOTAL 64

9) Planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de La Araucanía

Planta/Cargo	Grado	Nº Cargos	Total
--------------	-------	-----------	-------

DIRECTIVOS-CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA

-Jefes de División	4	2	
-Jefe de Departamento	5	1	
-Jefes de Departamento	6	4	
-Jefes de Departamento	8	3	
-Directivo	9	1	

11

PROFESIONALES

-Profesional	4	1	
-Profesional	5	1	
-Profesional	6	1	
-Profesionales	7	2	
-Profesionales	8	3	
-Profesionales	9	4	
-Profesional	10	1	
-Profesional	11	1	
-Profesional	12	1	
-Profesionales	13	2	

17

TECNICOS

-Técnico	10	1	
-Técnico	13	1	

2

ADMINISTRATIVOS

-Administrativo	12	1	
-Administrativos	13	3	
-Administrativo	14	1	
-Administrativo	15	1	
-Administrativo	17	1	
-Administrativo	19	1	
-Administrativo	20	1	

Ley193~1

9

AUXILIARES

-Auxiliar	19	1	
-Auxiliar	20	1	
-Auxiliar	21	1	
-Auxiliares	22	3	
-Auxiliar	23	1	
-Auxiliar	25	1	
-Auxiliares	26	3	
			11

TOTAL 50

10) Planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Los Lagos

Planta/Cargo	Grado	Nº Cargos	Total
--------------	-------	-----------	-------

DIRECTIVOS-CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA

-Jefes de División	4	2	
-Jefe de Departamento	5	1	
-Jefes de Departamento	6	4	
-Jefes de Departamento	8	5	
-Directivo	9	1	
			13

PROFESIONALES

-Profesional	4	1	
-Profesional	5	1	
-Profesional	6	1	
-Profesionales	7	2	
-Profesionales	8	3	
-Profesionales	9	8	
-Profesionales	10	2	
-Profesionales	11	3	
-Profesionales	12	2	
-Profesionales	13	2	
			25

TECNICOS

-Técnico	10	1	
-Técnico	13	1	
			2

ADMINISTRATIVOS

-Administrativo	12	1	
-Administrativos	13	3	

	Ley193~1		
-Administrativo	14	1	
-Administrativos	15	3	
-Administrativos	17	2	
-Administrativos	19	2	
-Administrativo	20	1	
			13

AUXILIARES

-Auxiliar	19	1	
-Auxiliar	20	1	
-Auxiliar	21	1	
-Auxiliares	22	3	
-Auxiliar	23	1	
-Auxiliares	24	2	
-Auxiliar	25	1	
-Auxiliares	26	5	
			15

TOTAL 68

11) Planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo

Planta/Cargo	Grado	N° Cargos	Total
--------------	-------	-----------	-------

DIRECTIVOS-CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA

-Jefes de División	4	2	
-Jefe de Departamento	5	1	
-Jefes de Departamento	6	4	
-Jefes de Departamento	8	4	
-Directivo	9	1	
			12

PROFESIONALES

-Profesional	4	1	
-Profesional	5	1	
-Profesional	6	1	
-Profesionales	7	2	
-Profesionales	8	3	
-Profesionales	9	4	
-Profesional	10	1	
-Profesional	11	1	
-Profesional	12	1	
-Profesionales	13	2	
			17

TECNICOS

-Técnico	10	1	
----------	----	---	--

-Técnico	Ley193~1 13	1	2
ADMINISTRATIVOS			
-Administrativo	12	1	
-Administrativos	13	3	
-Administrativo	14	1	
-Administrativos	15	2	
-Administrativo	17	1	
-Administrativo	19	1	
-Administrativo	20	1	10
AUXILIARES			
-Auxiliar	19	1	
-Auxiliar	20	1	
-Auxiliar	21	1	
-Auxiliares	22	3	
-Auxiliar	23	1	
-Auxiliar	25	1	
-Auxiliares	26	4	12
TOTAL			53

12) Planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

Planta/Cargo	Grado	N° Cargos	Total
--------------	-------	-----------	-------

DIRECTIVOS-CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA\			
-Jefes de División	4	2	
-Jefe de Departamento	5	1	
-Jefes de Departamento	6	4	
-Jefes de Departamento	8	4	
-Directivo	9	1	12

PROFESIONALES			
-Profesional	4	1	
-Profesional	5	1	
-Profesional	6	1	
-Profesionales	7	2	
-Profesionales	8	3	
-Profesionales	9	4	
-Profesional	10	1	
-Profesional	11	1	
-Profesional	12	1	

	Ley193~1		
-Profesionales	13	2	17

TECNICOS			
-Técnico	10	1	
-Técnico	13	1	2

ADMINISTRATIVOS			
-Administrativo	12	1	
-Administrativos	13	3	
-Administrativo	14	1	
-Administrativos	15	2	
-Administrativo	17	1	
-Administrativo	19	1	
-Administrativo	20	1	10

AUXILIARES			
-Auxiliar	19	1	
-Auxiliar	20	1	
-Auxiliar	21	1	
-Auxiliares	22	3	
-Auxiliar	23	1	
-Auxiliar	25	1	
-Auxiliares	26	4	12

TOTAL			53
-------	--	--	----

13) Planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región Metropolitana de Santiago

Planta/Cargo	Grado	N° Cargos	Total
--------------	-------	-----------	-------

DIRECTIVOS-CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA			
-Jefes de División	4	2	
-Jefe de Departamento	5	1	
-Jefes de Departamento	6	4	
-Jefe de Departamento	7	1	
-Jefes de Departamento	8	5	
-Directivo	9	1	14

PROFESIONALES			
-Profesional	4	1	
-Profesional	5	1	
-Profesional	6	1	

	Ley193~1		
-Profesionales	7	2	
-Profesionales	8	4	
-Profesionales	9	9	
-Profesionales	10	3	
-Profesionales	11	5	
-Profesional	12	1	
-Profesionales	13	2	
			29

TECNICOS			
-Técnico	10	1	
-Técnicos	11	2	
-Técnico	13	1	
-Técnico	15	1	
			5

ADMINISTRATIVOS			
-Administrativo	12	1	
-Administrativos	13	3	
-Administrativos	14	2	
-Administrativos	15	3	
-Administrativos	16	2	
-Administrativos	17	3	
-Administrativo	18	1	
-Administrativos	19	3	
-Administrativo	20	1	
			19

AUXILIARES			
-Auxiliar	19	1	
-Auxiliar	20	1	
-Auxiliares	21	2	
-Auxiliares	22	4	
-Auxiliares	23	2	
-Auxiliares	24	2	
-Auxiliares	25	3	
-Auxiliares	26	7	
			22

TOTAL 89

Los cargos de exclusiva confianza señalados en este artículo deben entenderse referidos a aquellos a que alude el artículo 24, letra i), de la Ley N° 19.175.

Artículo 2°.- Establécense los siguientes requisitos para el ingreso y la promoción en los cargos de las plantas que se fijan de conformidad con el artículo anterior:

PLANTA DE DIRECTIVOS

- Título profesional de una carrera de no menos de ocho semestres o cuatro años de duración, en su caso, otorgado por una universidad o un instituto profesional del Estado o reconocido por éste.

PLANTA DE PROFESIONALES

- Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres o cuatro años de duración, en su caso, otorgado por una universidad o un instituto profesional del Estado o reconocido por éste.

PLANTA DE TECNICOS

- Título otorgado por un instituto o un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste, o título otorgado por un establecimiento de educación media técnico-profesional,  
o

- Haber aprobado a lo menos cuatro semestres de una carrera profesional impartida por una universidad o un instituto profesional del Estado o reconocido por éste.

PLANTA DE ADMINISTRATIVOS

- Licencia de educación media o equivalente.

PLANTA DE AUXILIARES

- Haber aprobado la educación básica.

- Para los cargos de los grados 19 y 20, se requerirá, además, licencia de conducir clase A, para quienes se desempeñan como conductores de vehículos motorizados.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, los títulos profesionales y técnicos que se declararen legalmente habilitados para el ejercicio profesional en Chile, en conformidad con las disposiciones de la Ley N° 19.074, serán considerados equivalentes de sus homólogos otorgados por las universidades, institutos profesionales u otros establecimientos educacionales del Estado o reconocidos por éste.

Artículo 3°.- Suprímense, a contar del día primero del mes subsiguiente a aquél en que se practiquen las notificaciones que ordena el inciso tercero de este artículo, en las entidades que se indican, los siguientes cargos actualmente provistos por titulares, reduciéndose en el mismo número las respectivas dotaciones:

- 170 cargos de la planta del Servicio de Gobierno Interior del Ministerio del Interior, de los cuales 31 corresponden a cargos profesionales;

- 39 cargos profesionales de la planta del Ministerio de Planificación y Cooperación;

- 20 cargos profesionales de planta del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;

- 2 cargos profesionales de la planta de la Dirección General de Obras Públicas, 4 cargos

Ley193~1

profesionales de la planta de la Dirección de Planeamiento y 7 cargos profesionales de la planta de la Dirección de Vialidad, todos del Ministerio de Obras Públicas;

- 146 cargos de la planta de la Corporación de Fomento de la Producción, de los cuales 44 corresponden a cargos profesionales.

- 25 cargos de la planta de profesionales y 1 cargo de la planta de técnicos del Ministerio de Educación;

- 6 cargos profesionales de la planta del Servicio Nacional de Turismo;

- 22 cargos profesionales de la planta del Instituto de Desarrollo Agropecuario;

- 18 cargos profesionales de la planta del Ministerio de Bienes Nacionales;

- 9 cargos profesionales de la planta del Servicio Nacional de Geología y Minería.

Mediante uno o más decretos supremos emanados del Ministerio del Interior y suscritos además por el Ministerio de Hacienda, los que deberán ser dictados dentro del plazo de sesenta días contados desde la fecha de publicación de la presente ley, se individualizarán los cargos indicados en el inciso anterior y los funcionarios que los desempeñan. Dichos funcionarios tendrán derecho a ser nombrados y en tal caso, pasarán a desempeñarse como titulares de los cargos de las plantas establecidas en el artículo 1º, a excepción de la planta de directivos, sin sujeción a las normas de la ley N° 18.834, debiendo cumplir en todo caso, con los requisitos de ingreso señalados en el artículo 2º de esta ley. Los funcionarios que optaren por ser nombrados deberán tener una calificación en lista N° 1 en el desempeño del cargo que se suprime, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso precedente. Antes de la dictación de los decretos supremos referidos, el Intendente respectivo podrá remitir su opinión al Ministro del Interior acerca del personal a nombrar en los Gobiernos Regionales.

Dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación en el Diario Oficial de los decretos a que se refiere el inciso anterior, los jefes superiores de los órganos o servicios respectivos, notificarán a los funcionarios en ellos individualizados el cargo y Gobierno Regional en que serán nombrados. Estos funcionarios dispondrán de treinta días, desde la notificación, para aceptar por escrito la designación que les ha sido propuesta. En el caso de que rechacen el nombramiento o de que vencido dicho plazo no manifiesten su aceptación, cesarán en funciones desde la fecha de supresión del cargo, pudiendo acogerse a lo establecido en el artículo 148 de la ley N° 18.834.

El nombramiento de los funcionarios en las plantas

Ley193~1

de los servicios administrativos de los Gobiernos Regionales se dispondrá por decreto supremo del Ministerio del Interior, suscrito además por el Ministro de Hacienda, sin solución de continuidad y al optar por él se entenderá que la aplicación de esta ley no será considerada para efecto legal alguno como causal de término de los servicios, ni supresión o fusión de cargos en general, cese de funciones o término de la relación laboral.

El jefe del servicio deberá informar reservadamente al Intendente respecto de las calificaciones del personal trasladado.

El personal nombrado mantendrá el nivel de sus remuneraciones y, si se produjeran diferencias, éstas se pagarán por planilla suplementaria, la que será imponible en la misma proporción en que lo sean las remuneraciones que sirven de base para calcularla y reajutable en los mismos porcentajes y oportunidades que las remuneraciones de los trabajadores del sector público. Asimismo, este personal conservará la asignación de antigüedad que estuviere percibiendo, como también el tiempo computable para el caso de un nuevo bienio y mantendrá el derecho a jubilar en los términos previstos en el artículo 132, del decreto con fuerza de ley N° 338, de 1960, en relación con lo establecido en los artículos 14 y 15 transitorios de la ley N° 18.834, y a conservar todo otro beneficio a que tenga derecho por cualquier causa.

Una vez realizados los nombramientos a que se refieren los incisos precedentes, el Presidente de la República podrá, mediante uno o más decretos supremos, emanados del Ministerio del Interior, nombrar en los cargos que quedaren vacantes en los servicios administrativos de los Gobiernos Regionales a funcionarios a contrata que se desempeñan actualmente en las entidades mencionadas en el inciso primero, siempre que reúnan los requisitos indicados en el artículo 2° de esta ley. A estos nombramientos les serán aplicables las disposiciones contempladas en los incisos cuarto y sexto de este artículo. La dotación máxima de personal del servicio de origen se reducirá, como mínimo, en el mismo número de personas nombradas.

En los respectivos decretos supremos de nombramiento, el Presidente de la República modificará las dotaciones de personal de los organismos o servicios involucrados y, además, efectuará las modificaciones presupuestarias que permitan traspasar a los servicios administrativos de los Gobiernos Regionales que procedan, los recursos que actualmente financian los cargos de planta que se suprimen y los de los cargos a contrata a que se refiere el inciso anterior.

Ley193~1

Artículo 4°.- Los funcionarios nombrados en virtud de las disposiciones del artículo anterior podrán continuar afiliados a los servicios de bienestar de las instituciones de origen. Asimismo, podrán seguir ocupando la casa habitación que dichos organismos o servicios les hayan proporcionado, conforme lo dispone el artículo 85 de la ley N° 18.834.

Artículo 5°.- Los cargos de carrera que quedaren vacantes después del nombramiento del personal a que se refiere el artículo 3°, serán provistos, por primera vez, a través de concurso público.

Artículos transitorios {ARTS. 1TRANS-4TRANS}

Artículo 1°.- El mayor gasto que irroque la aplicación de esta ley se financiará con reasignaciones presupuestarias de los servicios y organismos mencionados en el artículo 3° y, en la parte no cubierta, con cargo al ítem 50-01-03-25-33.104, de la partida "Tesoro Público" del Presupuesto vigente.

Artículo 2°.- Para la instalación de los Gobiernos Regionales, el Presidente de la República podrá designar en comisión de servicio a cualquier funcionario público de la Administración Central o Descentralizada en la respectiva región, por un plazo máximo de dos años.

En la eventualidad de que el nombramiento a que se refiere el artículo 3° de esta ley significare para el funcionario correspondiente cambio de residencia, tendrá derecho a la asignación a que se refiere el artículo 93, letra d), de la ley N° 18.834.

Artículo 3°.- Durante los años 1995 y 1996, las remuneraciones de los cargos que se suprimen en la planta de la Corporación de Fomento de la Producción, se considerarán para los efectos de la aplicación del inciso segundo del artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 211, de 1960.

Artículo 4°.- Dentro de los cinco años siguientes a la percepción de la indemnización que por efecto de lo dispuesto en el artículo 3° inciso tercero de esta ley, en relación con el artículo 148 de la ley N° 18.834, le correspondiere al funcionario, éste no podrá incorporarse a las plantas de los servicios administrativos de los gobiernos regionales, como tampoco ser contratado bajo las modalidades contempladas en los artículos 9° y 10 de la ley N° 18.834 y en el decreto supremo N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda, sin devolver previamente la indemnización percibida, reducida a unidades de fomento a la equivalencia vigente a la fecha en que recibió el pago,

con más el interés corriente para operaciones de crédito de dinero reajustables.".

Teniendo presente, además, que el H. Congreso Nacional ha aprobado las observaciones formuladas por el Ejecutivo y, habiéndose cumplido con lo establecido en el N° 1° del artículo 82 de la Constitución Política de la República; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 24 de marzo de 1995.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Carlos Figueroa Serrano, Ministro del Interior.- Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.-  
Saluda a Ud., Marcelo Schilling Rodríguez, Subsecretario del Interior Subrogante.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Proyecto de ley que establece plantas de personal de los Servicios Administrativos de los Gobiernos Regionales y modifica el decreto con fuerza de ley N° 60-18.834, de 1990, del Ministerio del Interior

El Secretario del Tribunal Constitucional, quien suscribe, certifica que la Honorable Cámara de Diputados envió el proyecto de ley enunciado en el rubro, aprobado por el Congreso Nacional, a fin de que este Tribunal ejerciera el control de constitucionalidad respecto de los incisos segundo, cuarto y séptimo del artículo 3°, y que por sentencia de 14 de marzo de 1995, declaró:

1. Que la oración "y suscritos además por el Ministro de Hacienda" luego de la frase "Ministerio del Interior", contenida en el inciso séptimo del artículo 3° del proyecto remitido, es inconstitucional, y debe eliminarse de su texto.

2. Que los incisos segundo, cuarto y séptimo -con excepción de la norma indicada en el número anterior-, del artículo 3° del proyecto remitido, son constitucionales.

Santiago, marzo 14 de 1995.- Rafael Larraín Cruz, Secretario.